



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2

En la ciudad de Córdoba, a los 13 días del mes de febrero del año 2026 llegan a mi conocimiento estos autos caratulados **"ETCHEGONCELAY, Alan Federico y otros s/estafa"** (**Expte. Nº CCC 64463/2022**), de trámite ante la Fiscalía Federal N° 1, con conocimiento e intervención de este Juzgado Federal n° 2 a cargo del Dr. Alejandro Sánchez Freytes, Secretaría Penal, venidos a despacho a fin de resolver ordenar pericia informática.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que surgiendo motivos suficientes para presumir que de la inspección de los elementos informáticos que a continuación se detallan: (dos discos extraíbles correspondientes a la pericia 1905 y un disco perteneciente a la pericia 1911 que guardan relación con la causa "Gustavo SOTO en representación de la Subsecretaría de Seguridad Vial Provincial s/ defraudación - pto. Pishing - Rawson 2022" (Legajo Fiscal 27275/2022)), y que fueron secuestrados en el marco de la causa que se trataba en Chubut y fuera acumulada por conexidad a las presentes actuaciones, pueden surgir datos importantes para el esclarecimiento de los hechos investigados que se relatan en el primer y tercer requerimiento de instrucción de fecha 26/01/2024 y 28/03/2025 respectivamente a los que me remito en aras a la brevedad; y reuniendo la medida, los recaudos legales necesarios, conforme las previsiones dispuestas por el art. 236 del C.P.P.N., es que corresponde ordenar el análisis de la información allí contenida, y la realización en consecuencia de un amplio informe técnico pericial.

En dicho orden, y proveyendo lo solicitado por el Sr. Fiscal federal a fs. que antecede, deberá encomendarse la tarea a la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) dependiente de la Procuración General de la Nación, específicamente al laboratorio técnico, debiendo remitir el material a las oficinas



del organismo que llevará adelante la asistencia conforme lo gestionado por el Ministerio Público Fiscal, ubicado en calle Peru Nro. 545 PB (CP:1068) de CABA, el mismo deberá estar dirigido a la titular de DATIP, Dra. Romina Del Buono.

En relación al contenido en los dispositivos de almacenamiento, y encontrándose presentes las circunstancias que permiten la inviolabilidad de la intimidad, consagrada por nuestra Constitución Nacional (art. 18), corresponde autorizar a la fuerza interviniente que proceda al análisis de la información, debiendo extremar los recaudos, a la hora de registrar y/o asentar y/o describir la información que se obtenga de los objetos a peritar, la cual, deberá limitarse a la relacionada con los hechos, objeto de investigación, debiendo excluir cualquier información y/o dato que sea de índole personal/privado y/o que resulte inconducente para la averiguación de la verdad en el marco de estos actuados (cfme. arts. C.N, 18, 19 y 75 inciso 22; arts. 11 inc. 2° y 21, inciso 1° de la C.A.D.H.; art. 17, inciso 1° y 2° del P.I.D.C.P.; art. 12 de la D.U.D.H. y art. 52 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación).

Por todo ello;

PARTE DISPOSITIVA:

I. DISPONER que el Sr. Jefe de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) dependiente de la Procuración General de la Nación, específicamente al laboratorio técnico, realice, a través de personal especializado que él designe, el análisis de toda la información almacenada en los elementos informáticos secuestrados descriptos supra, y realice un amplio informe técnico pericial con los datos que resulten de interés para la causa, en los términos precitados en los fundamentos de derecho y que guarden relación directa con los hechos descriptos en el primer y tercer requerimiento de instrucción de fecha 26/01/2024 y 28/03/2025 respectivamente que deberán adjuntarse al oficio.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 2

II. Remítase el material a las oficinas del organismo que llevará adelante la asistencia, ubicado en calle Peru Nro. 545 PB (CP:1068) de CABA, el mismo deberá estar dirigido a la titular de DATIP, Dra. Romina Del Buono.

III. LIBRAR OFICIO a las dependencias aludidas, en los términos y con los alcances ya indicados y hágase saber que los peritos designados deberán aceptar el cargo y constituir domicilio (cfme. art. 257 CPPN).

IV .NOTIFIQUESE a las partes de la facultad que les confiere el Art. 259 CPPN.

V. Queda autorizado personal de la DUOF Policía Federal Argentina para el traslado del material a las dependencia mencionada.

VI. PROTOCOLICESE y HÁGASE SABER.

ALEJANDRO SANCHEZ FREYTES
JUEZ FEDERAL DE 1RA. INSTANCIA

Ante mi:

MARIA SOLEDAD MANCINI
SECRETARIO DE JUZGADO

